



## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPC

Santa María de Nieva, 06 de enero de 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de enero de 2025, el Oficio N°160-2024-*GOB.REG.AMAZONAS/GSRC*, proveído de Alcaldía con fecha 05 de diciembre de 2024, que contiene la solicitud de pronunciamiento e inspección sobre Reubicación del Acceso Vehicular al Área de Emergencia de Hospital de Santa María de Nieva. El Informe N°617-2024-MPC/GM/GIPUR/SGPUCAT, de fecha 18 de diciembre de 2024, que contiene la solicitud de opinión legal. El Informe N°2048-2024-MPC/GM/GIPUR, de fecha 18 de diciembre, que contiene la solicitud de opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el uso temporal de parte del Bien Municipal como acceso a la zona de emergencia del Hospital Santa María de Nieva. El Informe Legal N°417-2024-MPC/GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, que contiene la opinión desfavorable de la autorización de acceso y giro de una parte del muro de contención 10 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el Jr. Iquitos, Jr. Amazonas, Jr. Francisco Bolognesi, Jr. Unkum, Jr. Tukup Um, Jr. San Martín y Av. Juan Velasco Alvarado del CP. Juan Velasco Alvarado, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, Amazonas".

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) y 29) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal, la de: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar (...) los acuerdos y 29) Aprobar el régimen de administración de sus bienes (...); asimismo, el Artículo 41° refiere que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y finalmente, el Artículo 59° establece: Los bienes municipales pueden ser (...) modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, según la Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su artículo 6°, numeral 6.1, inciso b), indica que son obligaciones de las Municipalidades velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación - RNE, sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportadas;



Que, con la Ley N° 31199, se aprueba la Ley de gestión y protección de los espacios públicos, mismo que según su Artículo 1° tiene por objeto establecer un marco normativo para la correcta gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, así como garantizar su uso público; asimismo, el Reglamento de la referida Ley establece en su Artículo 26° los supuestos de desnaturalización del uso público de los espacios públicos;

Que, mediante el Oficio N° 160-2024-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC, recibido el 04 de diciembre de 2024, se reitera la solicitud de pronunciamiento e inspección técnica respecto a la reubicación del acceso vehicular al área de emergencia del Hospital de Santa María de Nieva, debido a la imposibilidad de acceso por la boca calle proyectada en el Jr. La Curva según el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el Jr. Iquitos, Jr. Amazonas, Jr. Francisco Bolognesi, Jr. Unikum, Jr. Tukup Um, Jr. San Martín y Av. Juan Velasco Alvarado del CP. Juan Velasco Alvarado, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, Amazonas", siendo indispensable atender esta problemática para garantizar un acceso adecuado al hospital, en salvaguarda de los servicios de emergencia y en beneficio de la población usuaria; Sin embargo de la documentación del expediente derivado por la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui no se ANEXADO la resolución de la Entidad ejecutante que apruebe autorizar el cambio de las partidas, como es la reubicación del acceso vehicular al área de emergencia del Hospital de Santa María de Nieva, y el giro de una parte del muro de contención 10 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el Jr. Iquitos, Jr. Amazonas, Jr. Francisco Bolognesi, Jr. Unikum, Jr. Tukup Um, Jr. San Martín y Av. Juan Velasco Alvarado del CP. Juan Velasco Alvarado, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, Amazonas". en este extremo, el Pleno del Concejo ha resuelto aprobar la IMPROCEDENCIA del pedido de AUTORIZACION de ACCESO y GIRO de una parte del muro de contención 10 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el Jr. Iquitos, Jr. Amazonas, Jr. Francisco Bolognesi, Jr. Unikum, Jr. Tukup Um, Jr. San Martín y Av. Juan Velasco Alvarado del CP. Juan Velasco Alvarado, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, Amazonas".

Que, mediante el Informe Legal N°417-2024-MPC/GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, este opina por la improcedencia de la solicitud y se eleve al Pleno del Concejo para su conocimiento, evaluación, considerando que la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui no ha anexado el documento, como es la resolución que apruebe los cambios respecto al acceso y giro del Muro 10 del proyecto;

Estando a las facultades conferidas por Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por MAYORÍA, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – NO AUTORIZAR** a la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui el uso de un área de 233.63 m<sup>2</sup>, de los 835.30 m<sup>2</sup> que corresponde al lote 5 de la Manzana "A" del C.P. Juan Velasco Alvarado, destinado a Servicios Comunales en posesión de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui para uso de la Red de Salud de Condorcanqui para el acceso de la Zona de Emergencia del Hospital Santa María de Nieva, del C.P Juan Velasco Alvarado, distrito de Nieva, provincia de



Condorcanqui, región Amazonas a favor de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui por no contar con la aprobación de dicha Entidad de los cambios precisados en los considerados. ;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CONDORCANQUI  
LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
Paulo Cesar Tuesta Mendoza  
GERENCIA SECRETARIA GENERAL